

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**60711** PONTEVEDRA

Edicto

Don José Luís Gutiérrez Martín, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección I, Declaración Concurso 0000172/2016 -C- y NIG número 36038 47 1 2016 0000296, se ha dictado en fecha 31 de octubre del 2016 Auto de Declaración de Concurso Voluntario Abreviado del deudor Centro Médico Asistencial Lalín, S.L.U., con CIF B-36.166.999, con domicilio social en calle Otero Pedrayo, número 7, bloque bajo (36500) Lalín (Pontevedra). Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 1072, libro 1072, hoja PO-3046.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal al economista Xose Manuel Álvarez Fernández, con despacho profesional en calle López de Neira, número 3, oficina 311, 36202 Vigo, Tfno.: 886-11.68.61. Correo electrónico: xmalvarez@argestes.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal: [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es).

5.º Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación por petición de la concursada y, en consecuencia, se ha disuelto la entidad Centro Médico Asistencial Lalín, S.L.U., acordándose el cese de los administradores sociales, que serán sustituidos por la Administración Concursal declarándose vencidos los créditos concursales aplazados y a conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

Pontevedra, 7 de noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160083520-1